



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 129 -2014/SUNAT

APRUEBA INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO FISCAL 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Lima, **09 MAYO 2014**

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 363-2013/SUNAT se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2014 del Pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

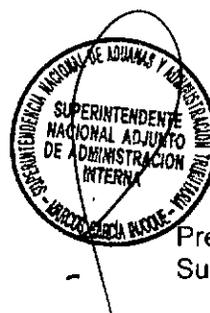
Que a través de las Resoluciones de Superintendencia N.ºs 028-2014/SUNAT, 036-2014/SUNAT y 125-2014/SUNAT, se incorporaron mayores fondos públicos en el mencionado Presupuesto Institucional;

Que con las Resoluciones de Intendencia N.ºs 002-2014-SUNAT/4C0000, 003-2014-SUNAT/4C0000 y 004-2014-SUNAT/4C0000 se aprobaron modificaciones presupuestarias en el nivel funcional Programático del referido Presupuesto;

Que el numeral 1 de la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza al Pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a transferir financieramente, con cargo a sus saldos de balance al 31 de diciembre de 2013, a favor del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores, para la formulación y la ejecución de los proyectos de inversión pública, según corresponda, de los Centros Nacionales y Binacionales de Control Fronterizo en los Pasos de Frontera del Perú (CEBAF), que estén a cargo de la unidad ejecutora Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con los convenios que suscriban ambas entidades;

Que en el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del Convenio de Transferencia Financiera suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, se establece que el monto que será transferido financieramente deberá considerar la información que proporcionará el Ministerio de Relaciones Exteriores, lo cual será comunicado a la SUNAT, dentro de los cinco días hábiles de suscrito el citado convenio, y mediante oficio del titular de la entidad;

Que en ese sentido, mediante el documento OF. RE (OPP) N.º -2-5-E/473 la Ministra de Relaciones Exteriores informa que requiere una transferencia por el importe de S/. 80 037 342, para financiar los componentes "Obras Civiles" y "Equipamiento y Mobiliario" del





proyecto "Paso de Frontera Desaguadero (Perú Bolivia)" y adjunta el informe técnico de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



Que de acuerdo con el Informe N.º 017-2014-SUNAT/4C5100, la División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia de Planificación Presupuestal de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento concluye que es procedente la incorporación en el Presupuesto Institucional 2014 de mayores créditos presupuestarios, en la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, por la suma de S/. 80 037 342,00 los mismos que serán financiados con el Saldo de Balance 2013 de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;



Que según el Artículo 13º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, los saldos de balance correspondientes a la diferencia entre los ingresos anuales de la SUNAT y los gastos devengados en el mismo período se podrán incorporar al presupuesto de la SUNAT del siguiente ejercicio, siguiendo el procedimiento previsto en el numeral 42.1 del Artículo 42º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N.º 304-2012-EF, no siendo aplicable el numeral 42.2 de dicho artículo;



Que asimismo, el citado artículo señala que los recursos antes referidos no podrán destinarse a gastos relacionados a la Partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en efectivo", ni a la Partida 2.2.1 "Pensiones";



Que el numeral 42.1 del Artículo 42º del TUO de la Ley N.º 28411 establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad cuando, entre otros, provienen de recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal; asimismo, dicho numeral dispone que los referidos recursos constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

En uso de las facultades conferidas por los incisos e) y u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Tributaria para el Año Fiscal 2014, por el importe de OCHENTA MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 80 037 342,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN NUEVOS SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		2: Recursos Directamente Recaudados
1.9	Saldos de Balance	80 037 342,00
1.9.1	Saldos de Balance	80 037 342,00
1.9.1.1	Saldos de Balance	80 037 342,00
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	80 037 342,00
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	80 037 342,00



TOTAL INGRESOS 80 037 342,00



EGRESOS **EN NUEVOS SOLES**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria



UNIDAD EJECUTORA 001: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria



ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000003: Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES

2.4 Donaciones y Transferencias 80 037 342,00

TOTAL EGRESOS 80 037 342,00

Artículo 2°.- Codificación

La División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia de Planificación Presupuestal de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento de la SUNAT, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las



codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia de Planificación Presupuestal de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento de la SUNAT, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



Regístrese y comuníquese.

MARCOS GARCIA INJOQUE
Superintendente Nacional (e)